

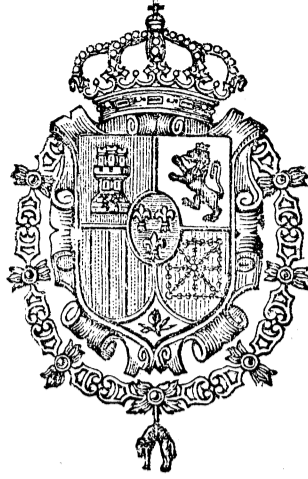
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 0
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Contraalmirante de la Armada D. Francisco de Llano y de Herrera, como comprendido en el párrafo quinto del artículo 16 del reglamento de la Orden.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente relativo á una carga de justicia de 42 pesetas 45 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de Olmos de Esgueva, provincia de Valladolid, corresponde á las Memorias de San Andrés de Gavia:

Resultando que no se han presentado los documentos exigidos por la legislación vigente para justificar esta clase de derechos:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que sin la presentación de aquellos documentos no puede legalmente reconocerse la referida carga de justicia, y que habiendo transcurrido el último plazo concedido al efecto por la citada ley, sería ya ineficaz la presentación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen de las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Vicente Llopis Drago, Presidente de la Sociedad minera denominada *La Oriolana*, en solicitud de que se habilite la playa de Campillo en el punto de Torre de Ille-

ta, Alicante, para el embarque de mineral de hierro de la citada Sociedad, con documentación de la Aduana de Alicante:

Vistos los favorables informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros, y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio;

Y considerando que la habilitación de que se trata ha de contribuir al mejor desenvolvimiento de la riqueza minera de la provincia de Alicante;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se habilite el punto de Torre de Illeta ya expresado para el embarque de mineral de hierro procedente de las minas de la Sociedad *La Oriolana*, con documentación de la Aduana de Alicante é intervención de los carabineros que prestan servicio en el referido punto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabra, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabra, decretada por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

Funda dicha Autoridad su providencia en que nombrado un Delegado para inspeccionar la administración municipal de dicha ciudad, una vez practicada la visita, resultó que pendían de cobro créditos por valor de 73.974 pesetas 6 céntimos, relativos al ejercicio de 1884-85, que unidas á las 42.565'72 que resultaban de la liquidación del presupuesto referente al de 1885-86, estaban por cobrar 116.539'78 pesetas; que en el año 1884-85 el Ayuntamiento cobró un recargo extraordinario de consumos sobre especies ya tarifadas, lo que también hizo en el de 1885-86 con el consentimiento de la Diputación, pero no con el del Gobierno, que se le denegó, en cuyo caso debió devolverse á los contribuyentes lo indebidamente cobrado, lo que no ha hecho; que no se habían instruido expedientes para hacer efectivos los créditos pendientes de cobro por anteriores ejercicios; que no existía inventario del caudal municipal; que no se había formado el padrón de vecinos ni la cuenta del ejercicio de 1884-85; que no se verificaban arcos mensuales y los presupuestos estaban redactados con gran confusión; que no se cumplían en cuanto á la tramitación de los expedientes de subastas del impuesto de consumos las disposiciones legales.

Todas estas razones, que aparecen debidamente comprobadas en el expediente al efecto incoado, son de indudable importancia por afectar á la adminis-

tración de los intereses municipales, que no se ven rodeados de todas las garantías que deben; por lo tanto la Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Córdoba al Ayuntamiento de Cabra.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo á la vez que se pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Irijo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión impuesta por el Gobernador de la provincia de Orense al Ayuntamiento de Irijo.

La expresada Autoridad nombró un Delegado con objeto de que girara la visita de inspección al mencionado Ayuntamiento, resultando de ella que en el mismo se hacía caso omiso de todas aquellas disposiciones legales relativas á la forma y manera en que han de llevar dichas Corporaciones los documentos relativos á las diversas funciones que desempeñan y que constituyen la garantía de que los intereses municipales son administrados y atendidos cual deben por las personas encargadas de ello, no habiendo otro medio de comprobación que se pueda utilizar por las Autoridades á quienes corresponda para intervenir la marcha de un Municipio que en libros y demás documentos, y de aquí la necesidad que hay de que en ellos se cumplan las prescripciones de la ley y de que no suceda lo que en el Ayuntamiento de Irijo, en el que mediante el desorden que en la materia reinaba era imposible formar idea del verdadero estado en que se encontraban la mayoría de los servicios municipales.

En efecto; de la mencionada visita apareció que los antecedentes de la Secretaría y Archivo y los libros de actas se hallaban en la casa del Secretario, en vez de encontrarse en la Consistorial, á causa, según se dijo, de las pocas seguridades que ésta ofrecía, sin que para ello se hubiese instruido expediente alguno, cuyos libros de actas, como luego se vió, sobre todo los relativos á los años de 1883 á 85, estaban sin folio, componiéndose de tres cuadernos, cuyo estado de informalidad alcanzaba á casi todos los libros que existían, careciendo de algunos, tales como el de actas de la Junta municipal, cuyas sesiones se hacían constar confundidas con las del Ayuntamiento, el de Intervención, de actas de arqueo mensuales, el de registro de providencias gubernativas, el de los extractos trimestrales de los acuerdos tomados por la Corporación y otros varios necesarios á la ordenada marcha de la misma.

Que en los repartimientos de 1881-82 y 86 á 87 estaba en blanco el encasillado relativo al número con que

deben figurar en el amillaramiento los contribuyentes por no existir los apéndices al mismo, observándose también enmiendas, tachaduras y adiciones sin salvar; que el inventario de los bienes del Municipio no existía, y el de la documentación estaba formado de tres hojas sueltas, en las que sin orden se consignaba una relación de varios libros, expedientes, matrículas, padrones, censos de población, listas electorales, repartimientos por territorial y por consumos, etc., todo ello con referencia al año 1886, indicándose en una nota que no estaba autorizada que existía un libro de Intervención que comenzaba en el año 1884-85, y adicionados la copia del repartimiento de inmuebles y del de consumos, los de la matrícula y padrón de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio.

Y como se preguntase al Alcalde si existían otros documentos ó antecedentes necesarios que no aparecían consignados en dicho inventario, contestó negativamente; que los padrones de vecinos adolecían de parecidos defectos, estando compuestos de hojas de papel común, unas impresas, las otras manuscritas, y todas sin folio ni sellos, y careciendo de autorización, no existiendo las rectificaciones anuales del padrón de vecinos; que no se formaban los expedientes relativos al repartimiento vecinal por el impuesto de consumos ni los referentes á instrucción pública, higiene, salubridad, como tampoco los libros de actas de arcos y balances, ni se conservaban los antecedentes referentes á la conservación y restauración de caminos vecinales, fuentes públicas, y sólo se exhibió un cuaderno que ostentaba el nombre de libro de actas de arcos; que en los repartimientos de consumos relativos á los años de 1882 al 86 se advertían notables diferencias y alteraciones sustanciales, sin que para llevarlas á cabo se hayan instruído los oportunos expedientes, y otros varios de naturaleza semejante á los expedientes, por las que el Gobernador de la provincia suspendió al Ayuntamiento.

Las infracciones legales cometidas por el mismo son de tal entidad que desde luego acusan un abandono completo en el desempeño de sus cargos por los que componen dicha Corporación, con perjuicio de los intereses que están llamados á administrar, casos que justifican plenamente la medida que contra ellos se ha tomado; y en su virtud la Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Irijo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 21 del corriente, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el segundo trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas, y continuando con la de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente y las que resultaron sobrantes en las subastas verificadas el día 22 de Septiembre último, son las que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Description of debt actions and their amounts in Pesetas. Includes entries for July 1858, August 1852, July 1855, and June 1856.

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

3.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el

depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 18 y 20 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 21, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicándose el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en la inteligencia de que si las acciones de obras públicas y de carreteras de la emisión de 34 millones de reales llevasen el cajetín que acredita haberlas presentado al cobro de los intereses del vencimiento del 31 del corriente, habrá de reintegrarse el importe de los mismos.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del interesado.)»

12. Los efectos que se presenten se tacharán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hace el llamamiento para el pago. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo peonaje se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: Número de títulos, SERIES, NUMERACIÓN, IMPORTE de cada serie. Includes a row for TOTAL GENERAL.

Madrid..... de..... de 188..... (El interesado.)

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

- Día 13. Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del presente año; facturas presentadas y corrientes.
Día 14. Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.
Día 16. Pago de proposiciones admitidas en las subastas de Deuda perpetua al 4 por 100 y del personal, celebradas en 27 y 30 de Noviembre último.

Día 17.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, nueve últimos décimos y resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, llamadas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 18.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones, residuos y canje de provisionales del 4 por 100 llamados anteriormente que no se hayan recogido.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Ferratges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.—Negociado 3.º

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Talavera y la de Arenas de San Pedro se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Toledo y Avila y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las respectivas provincias y Alcaldes de Talavera y Arenas de San Pedro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 15 de Enero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.570 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 197 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Talavera de la Reina á la de Arenas de San Pedro y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acto de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Talavera de la Reina y la de Arenas de San Pedro, de las provincias de Toledo y Avila respectivamente.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Talavera de la Reina á la de Arenas de San Pedro, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 42 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Toledo y Avila.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Toledo ó la de Avila.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidie del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se viene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 4 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Lugo á Ribadeo, provincia de Lugo, y cuyo presupuesto de contrata es de 10.940 pesetas y 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Lugo á Ribadeo, provincia de Lugo, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Cádiz (primera sección), provincia de Sevilla, y cuyo presupuesto de contrata es de 35.759 pesetas y 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Cádiz (primera sección), provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Utrera á Villamartín, provincia de Sevilla, y cuyo presupuesto de contrata es de 21.278 pesetas y 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Utrera á Villamartín, provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Sevilla, y cuyo presupuesto de contrata es de 38.771 pesetas y 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 390 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Sevilla á Villamanrique, provincia de Sevilla, y cuyo presupuesto de contrata es de 40.872 pesetas y 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Sevilla á Villamanrique, provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Cádiz (segunda sección), provincia de Sevilla, y cuyo presupuesto de contrata es de 58.366 pesetas y 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 590 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que

les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 3 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Cádiz (segunda sección), provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento. — Montes.

D. Anibal Álvarez Ossorio, Jefe superior de Administración y Gobernador civil en comisión de esta provincia.

Hago saber que debiendo enajenarse en pública subasta los espartos del monte público de Zújar, he resuelto se celebre el primer remate doble y simultáneo el día 14 de Enero del próximo año, á la una de su tarde, ante este Gobierno y la Alcaldía de dicho pueblo, bajo el tipo de 40.000 pesetas y con sujeción á todas las condiciones legales, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría del indicado Municipio.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Granada 2 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Anibal Álvarez Ossorio.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento de espartos del monte público de Zújar, hace proposición por el precio de..... (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta, quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicárseme el remate.

(Fecha y firma del proponente.) 434—S

Estación Central de Telégrafos.

Día 12

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Almería.....	Ricardo Ivorra.—Alfonso XII, 4 (ausente).
Zalamea.....	Tomás Ordóñez.—Ancha San Bernardo.
Albacete.....	Luis Fernández.—Sin señas.
Alcazar.....	Sres. Feliciano Salustiano Rodríguez y compañia.—Idem.
Santander.....	Claudio G. Sáenz.—Idem.
Ciudad Rodrigo..	Lorenzo Mangas.—Jesús del Valle, 30.
Aguilar.....	Ruiz Placer y Carmelita.—Sin señas.
Huesca.....	Pilar Paz, Viuda de Mayas.—Infantas, 22.
Alcalá Henares..	Rodríguez.—Calle Belén, 4 y 6.
<i>Noroeste.</i>	
Málaga.....	Antonio Romero Valle.—Cárcel modelo.
Coruña.....	Mariano Farrera.—Noviciado, 11, cuarto cuarto interior derecha.
<i>Norte.</i>	
Trubia.....	Gerardo López.—San Vicente, núm. 36, piso cuarto.
Carrara.....	Antonio Fernández.—Marmolista, Calle Ruiz, 20.

Madrid 12 de Diciembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, E. Tarríe.

Administración del Correo Central.

Día 11

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Nam. 464	Ana Moreno Campos.—Puebla del Maestre.
465	Donato Puerta.—Segovia.
466	Estefanía Olgado.—Milano.
467	Fermina Cano.—Vallecas.
468	Juan José Amores.—Palencia.
469	Joaquín Arias.—Salamanca.
470	Juan Pelayo.—Algete.
471	Maria Josefa Carbonero.—Tarazona.
472	Mateo Camarero.—Mérida.
473	Miguel Moreno.—Santafé.
474	Manuel Jabaloyes.—Puente de Vallecas.
475	Pascual Díez.—Valencia.
476	Pilar Chinchilla.—Marbella.
477	Ricardo Ibáñez.—Sigüenza.
478	Tomasa Fernández.—Escalonilla.
479	Vicente Santos.—Vigo.
480	Victoriano Ibáñez.—Cádiz.
481	Adolfo Rodríguez.—Madrid.
482	Eusebio García.—Segovia.

- Núm. 483 Francisco P. Mayans.—Valencia.
- 484 Francisco Aguilar.—Idem.
- 485 Germán Villanueva.—Palencia.
- 486 Juan Urio.—Játiva.
- 487 José Pernas.—Vivero.
- 488 Conde de Trigona.—Valencia.
- 489 Alejandro A. de Pradera.—Madrid.
- 490 Emilio Orduña.—Idem.
- 491 Manuel Alcodori.—Idem.
- 492 Pascasio José de Escoriza.—Idem.

Madrid 12 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Comisaría de Guerra de Valladolid.

D. Pedro Lledós y Solans, Comisario de Guerra Instructor de Expedientes de alcance y reintegro en el distrito militar de Castilla la Vieja.

Hago saber que en el expediente de alcance y reintegro instruido contra el sargento segundo que fué del cuarto Depósito de caballos sementales del Estado, Segundo Fernández Grande, por desfalco de 420 pesetas, se ha dictado por la Dirección general de Administración militar el fallo siguiente:

«Falla esta Dirección general:

1.º Que debe declarar y declara que el único responsable al reintegro de la expresada cantidad, de 420 pesetas, es el sargento desertado Segundo Fernández Grande.

2.º Que el mismo es responsable á los intereses del 6 por 100 de la expresada cantidad desde el día en que se causó el perjuicio hasta el en que se obtenga el reintegro en la Caja del referido Depósito, y á su vez está obligado al pago del papel invertido en las actuaciones.

3.º Que procede que se apliquen á amortizar el desfalco que resulta en la Caja del cuarto Depósito de sementales las expresadas cantidades de 182 pesetas 59 céntimos que tenía á su favor el referido sargento, y á su vez las 117 pesetas con 50 céntimos que le corresponden por alcances del Ejército de Cuba; y el producto que se obtenga de la venta de los efectos y ropas de su propiedad, que se enajenarán por su insignificancia sin las formalidades de subasta.

4.º Que procede declarar partida fallida la cantidad que resulte sin reintegrar en el principal, intereses é importe del papel sellado, después de hecha la aplicación indicada.»

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, declarando rebelde al expresado Segundo Fernández Grande, en atención á no haberse presentado en los emplazamientos que se le han hecho.

Valladolid 14 de Octubre de 1886.—Pedro Lledós. 1162—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para las doce y media de la mañana del día 8 de Enero próximo, la subasta del suministro de efectos de medicina y cirugía para los cargos del Médico y Practicante del crucero Isabel II, por valor de 3.394'38 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora, en que dará principio el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincia ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 100 pesetas.

Igualmente se consigna que el licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias y en la forma indicada para la constitución del depósito, la cantidad de 330 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal ó á los lotes tal y cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese tomar parte en la licitación.

Arsenal de Ferrol 30 de Noviembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón. 411—S

Junta diocesana de reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Noviembre último, se ha señalado el día 8 del próximo Enero, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa Catalina de la ciudad de Zafra, diócesis y provincia de Badajoz, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.581 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 27 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados por el autor en la cubierta, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 329 pesetas 7 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Badajoz 4 de Diciembre de 1886.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Santa Catalina de la ciudad de Zafra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 415—S

Obispado de Oviedo.

Nos D. Benigno Rodríguez y Pajares, Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico, Provisor, Vicario general del Obispado de Oviedo y Juez Delegado por el Ilmo. Prelado para el arreglo parroquial de la diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes el presente interesar pueda como en el expediente de arreglo parroquial del Arciprestazgo de Tineo hemos proveído el auto del tenor siguiente:

«Por lo que resulta de este expediente, y sin perjuicio de la resolución definitiva del Ilmo. Prelado, venimos en declarar, para los efectos del arreglo parroquial de este Arciprestazgo, se suprimirá la parroquia de Santa María de Malayo, pasando á formar con sus unidas Perluces y Berdulés la nueva parroquia de San José del Pozón; en su consecuencia y resultando ser la feligresía de Malaya de patronato laical, de conformidad á lo que se dispone en el art. 6.º de la sesión séptima del Santo Concilio de Trento, mandamos que se cite á los patronos de dicho beneficio curado, para que en el término de treinta días acudan ante Nos, exponiendo lo que juzguen convenir á su derecho, no sólo en cuanto á la supresión acordada, sino también en cuanto á la alternativa que se ha de establecer en el ejercicio del patronato.

Y para que así tenga lugar, expídanse los oportunos edictos que se publicarán en el Boletín eclesiástico de la diócesis y GACETA DE MADRID.

Así por este auto que proveyó S. S. el M. I. Sr. Provisor, Vicario general y Juez Delegado por S. S. I. para el arreglo parroquial, lo mandó y firma en Oviedo á 18 de Noviembre de 1886, de que doy fe. —Dr. Rodríguez. — Ante mí, Dr. Domingo Díaz Caneja.»

En su consecuencia, por las presentes llamamos, citamos y emplazamos á los interesados en el patronato del beneficio curado de la parroquia de Malayo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín eclesiástico de la diócesis, comparezcan ante Nos á deducir su derecho; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo, se terminará el expediente de arreglo, según proceda en justicia.

Dado en Oviedo á 18 de Noviembre de 1886.—Dr. D. Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dr. Domingo Díaz Caneja. 1158—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.—Empréstito de 1868.

Disponble la suma de 150.000 pesetas para la amortización por subasta de las carpetas en que se convirtieron los cupones del empréstito de 1868, respectivamente á las anualidades de 1871, 1872, 1873, 1874, 1876 y 1877, la mitad de la de 1875 y el 75 por 100 de los premios de las obligaciones que los obtuvieron en los sorteos hasta 31 de Diciembre de 1879, esta Presidencia ha dispuesto que el día 8 de Enero del año próximo venidero se verifique en la primera Casa Consistorial ante la Comisión segunda, á las dos de la tarde, la correspondiente subasta, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la Tesorería de S. E., por vía de depósito provisional, el importe del 1 por 100 en metálico ó el 2 por 100 del valor nominal en obligaciones ó carpetas amortizables del referido empréstito.

2.ª Las proposiciones se harán ajustadas al modelo impreso que se expende en la Administración central de Rentas, Arbitrios y Consumos, sita en la plaza de la Villa, núm. 3, expresando en letra tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece por unidades y céntimos, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres constará el nombre del interesado, no pudiéndose incluir en cada uno de ellos más que una proposición, la cual deberá ir firmada y acompañada de su correspondiente resguardo de depósito, no admitiéndose ninguna que contenga raspaduras ó enmiendas ó vaya desprovista del timbre del Estado, clase 11.ª, que previene la Real orden de 26 de Diciembre de 1882.

4.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección de Deuda de la Contaduría todos los días laborables hasta el día 7 inclusive del referido mes, de dos á cinco de la tarde.

5.ª En el día y hora señalados para la subasta la expresada Comisión admitirá en la primera media hora los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección de Deuda, después de lo cual se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta, se abrirán los pliegos y se dará á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y cambio de cada proposición.

6.ª Las proposiciones que no reúnan ostensiblemente los requisitos marcados en las anteriores condiciones serán desde luego desechadas, y de las que los contengan se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas hasta completar la cantidad destinada á la amortización, y las demás que no tengan cabida quedarán desechadas, devolviéndose á los interesados el resguardo de depósito.

7.ª En igualdad de cambio serán preferidas las de menor cantidad; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por una misma persona.

8.ª Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste á su

completo, y si resultasen en este caso dos ó más proposiciones iguales en cambio y cantidad, se aplicará á cada una la parte que á prorrato le corresponda.

9.ª Si quedase admitida alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 ó el 2 por 100 de que habla la condición 1.ª, se reducirá á la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad restante.

10. En el caso de que no se presenten proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, se reservará para la inmediata el sobrante que resulte.

11. Los interesados de las proposiciones admitidas deberán presentar las carpetas ofrecidas en la Sección de Deuda dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del resultado de la subasta en los periódicos oficiales, y el que no lo verifique en el expresado plazo le quedará sin efecto la adjudicación, perdiendo el depósito que, si estuviese constituido en valores á que se refiere la última parte de la condición 1.ª, serán amortizados al cambio de la proposición más favorable, y su importe ingresará en el Tesoro municipal.

12. Una vez publicado el resultado de la subasta, los autores de las proposiciones harán la presentación de carpetas en las facturas que al efecto se expenden en la Administración central de Rentas, Arbitrios y Consumos, pudiéndose recoger desde luego los documentos de depósito provisional correspondientes á las que por cualquier causa hubiesen sido desechadas.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, de esta vecindad, con domicilio en la calle....., núm....., cuarto....., se compromete á entregar en la Sección de Deuda de la Contaduría municipal la cantidad de..... pesetas nominales en..... carpetas del referido empréstito de 1868, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA y *Diario oficial de Avisos de Madrid* el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Presidencia del Ayuntamiento en.... del mes.....; y al efecto, incluyo el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de carpetas.	Anualidad á que corresponden los créditos.	Numera- ción.	Importe de cada anualidad. Ptas. Cént.

Madrid 10 de Diciembre de 1886. = El Alcalde Presidente, J. Abascal.

En el sorteo verificado en la sesión de este día para cubrir cinco vacantes que por distintos conceptos existían en la Junta municipal han sido designados para completar dicha Junta los señores siguientes:

- D. Vicente Bón.
- D. José Sabán.
- D. José Hano del Bustillo.
- D. Francisco Valenzuela.
- D. Francisco J. Cabañas Caballero.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, según previene la ley Municipal vigente.

Madrid 10 de Diciembre de 1886. = El Secretario general, Rafael Salaya.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 12 de Diciembre de 1886.*

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	477	200	677
Sucursall.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	67	14	81
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	93	19	112
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	31	5	36
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	45	12	57
<b>TOTALES.....</b>	<b>713</b>	<b>250</b>	<b>963</b>

**PAGOS**

(EN LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE DICIEMBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	232	238	470

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.= Conde de Villanueva de Perales.= D. Miguel Mathet y González.= D. José Fernando González.= D. Antonio Cantero y Seirullo.= D. Manuel María José de Galdo.= D. Antonio Gil Leta.= D. José Álvarez Mariño.= D. Juan Anglada y Ruiz.= D. Ignacio Suárez García.= Marqués de Bárboles.= D. Isidoro Gómez de Aróstegui.= D. Rafael de la Cruz y Cappa.= D. Matías López.= D. Francisco Cañamaque.= D. José María de Pando y Saavedra.= D. Mariano de la Torre y Roldán.= Don Francisco Marzo.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**LA CAROLINA**

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, el Sr. D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José García Agudo, vecino de Toledo, de unos treinta y cinco años de edad, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, el cual es autor del hurto de una burra con su cría, la que vendió en Linares á un gitano llamado Miguel González Campos, por la cantidad de 27 duros, el día 13 de Septiembre último, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea insertado el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su audiencia en el Palacio de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José García Agudo, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 25 de Noviembre de 1886.=Luis Gonzaga de Fuentes.=Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

*Señas del procesado.*

Estatura regular, pelo negro, color triguño, barba cerrada, sin afeitar; viste blusa y pantalón blanco, abarcas y gorra. J—3445

**LALÍN**

D. Manuel Nicolás Moure, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en los *Boletines* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Cristóbal Alvarellos y Ramos, vecino de Santa María de Filgueira, y de las señas que á continuación se expresarán, para que dentro de diez días comparezca á esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial, á prestar declaración en causa sobre robo de un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y además será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso sea habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Lalín á 30 de Noviembre de 1886.=Manuel Nicolás Moure.=José Gil Mein.

*Señas de Cristóbal Alvarellos.*

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro; calza borceguíes, y sombrero del país á la cabeza. J—3446

**LORCA**

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente se llama á D. José Martínez Parra, casado, periodista, de treinta años de edad, que vivió en esta ciudad, y que al ir á citarle para prestar indagatoria no ha sido habido, ignorándose su paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ella, comparezca ante este Juzgado á prestar la indagatoria y que se entiendan con él las diligencias sucesivas de la causa que se le sigue sobre injurias en el *Diario de Lorca*; apercibido de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su detención y lo pongan á disposición de este Juzgado, estampándose á continuación las señas del referido sujeto.

Dado en Lorca á 2 de Diciembre de 1886.=José Severo Olmedilla.=Por su mandado, José Falces.

*Señas.*

Estatura alta, delgado, toda la barba castaña, como el pelo, de unos treinta años, usa lentes, y viste paletó oscuro, pantalón negro y sombrero hongo de igual color. J—3483

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente se interesa de las Autoridades y agentes de policial judicial averigüe y se sirvan comunicar á este Juzgado quiénes fueron los viajeros que venían en el coche de Almería á Lorca, que volcó á la entrada de esta ciudad en la madrugada del 27 de Octubre, resultando un pasajero herido, al parecer de poca consideración, y se cita á éste, cuyo nombre y residencia se ignora, y si sólo que, según lo actuado, debió marcharse en el tren que sale de esta ciudad para Murcia á las siete de la mañana del mismo día, para que comparezcan á declarar sobre el hecho, si fué reconocido facultativamente ó si ha tenido asistencia y si se halla ya curado, con los demás particulares pertenecientes incluso el de decir si se muestra parte en la causa que se sigue por tal motivo; así lo he acordado en el referido sumario en vista de que de las diligencias practicadas en esta localidad no ha podido averiguarse quiénes sean esos viajeros ni el herido.

Dado en Lorca á 3 de Diciembre de 1886.=José Severo Olmedilla.=Por mandado de S. S., José Ruiz Noriega.

J—3482

**LUCENA**

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas Reina Blanco, vecino de la villa de Encinas Reales, sin que consten sus circunstancias personales, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Montilla, en causa que se le ha seguido por amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lucena á 29 de Noviembre de 1886.=Atanasio de Burgos.=El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

J—3395

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael García y Cabeza, conocido por el Bicho, sin que consten sus circunstancias personales, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de aceituna á Rafael Guerrero Muñoz en el año de 1878; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lucena á 29 de Noviembre de 1886.=Atanasio de Burgos.=El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

J—3485

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz y Francisco Romero Jiménez, sin que consten sus demás circunstancias personales, por hallarse en la Superioridad del distrito la causa en que aquéllos figuran, para que el día 14 de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Montilla, pues en este día dan principio las sesiones del juicio oral en causa seguida en este Juzgado por hurto contra Antonio Rivet Medina, alias Carrón; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de citados individuos, y en el caso de ser habidos les citen para su comparecencia ante dicho Tribunal en citados día y hora.

Dado en Lucena á 2 de Diciembre de 1886.=Atanasio de Burgos.=El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

J—3484

**MADRID—BUENA VISTA**

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso López Sandina, hijo de Antonio y de Pilar, natural de Andújar, soltero, de veinticuatro años, que ha vivido en la calle de Santa Agueda, núm. 4, piso tercero, y servido como camarero en la fonda de la Gaditana, situada en la calle de Jardines, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él se ha seguido por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Alfonso procedan á su detención y conducción á la cárcel celular en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 1.º de Diciembre de 1886.=Angel Ramón Herreros.=El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

J—3386

**MADRID—CENTRO**

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que expresó ser Abelardo Alvert, y vivir en la plaza del Progreso, núm. 12, almacén de coloniales, y exhibió una cédula personal bajo dicho nombre, al empeñar un reloj saboneta de plata remontoir, en la casa de préstamos de D. Ignacio Fornesa, calle del Baño, núm. 4, principal, el día 18 de Septiembre último, á fin de que en el término de ocho días comparezca en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 32 triplicado de la calle del Barquillo, cuarto segundo izquierda, ó en la prisión celular de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por hurto del repetido reloj; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo con el fin de proceder á la detención del mencionado Abelardo Alvert, conduciéndole en su caso á la citada prisión celular, comunicado y á mi disposición.

Madrid 2 de Diciembre de 1886.=Miguel Calzas y Sainz.=El Secretario, Jorge Reboles.

J—3396

D. Miguel Calzas y Sainz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Ana Duque Doblás y Manuel Coiceda Martínez vecinos de esta Corte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del preciso término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso segundo izquierda, ó ante los señores de la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, á la celebración del juicio oral señalado para el día 6 del corriente mes por dicha Sala; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en las cárceles respectivas de esta Corte, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1886.—Miguel Calzas.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. J-3337

## MADRID—HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Blázquez Díaz, natural de Miureña, en la provincia de Avila, hijo de José y Ramona, de veintidós años de edad, soltero, lechero, y sus señas personales son: estatura baja, color moreno, carnes regulares, pelo, cejas y ojos negros, que viste traje de paño oscuro, y que parece haber estado viviendo en la lechería número 17 de la calle de Recoletos, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, y mediante á ignorarse su actual domicilio y paradero, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular para que cumpla la pena de tres meses y quince días de arresto mayor, que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por lesiones á Fernando Requena; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido rematado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel celular en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1886.—Picardo Saavedra.—El actuario, Antonio Ponce de León. J-3399

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Quintana Hernández, que es de estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, nariz y boca regular, bigote castaño, de treinta y dos años de edad, natural de Béjar, provincia de Salamanca; casado, carpintero, que habitó calle del Fúcar, núm. 11, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia en virtud de causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho Francisco Quintana Hernández, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó. J-3398

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel González Ubra, que es de estatura regular, bigote rubio, ojos azules, natural de Berrogas, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de María, de veintisiete años de edad, labrador, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por robo de gallinas; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Manuel González Ubra, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 3 de Diciembre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó. J-3447

## MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez instructor del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Beltrán, vecina de esta capital, que parece haber vivido en la calle de Segovia, núm. 3, piso principal, y ser vendedora de lechugas y castañas en la plaza de la Cebada, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado contra un guardia municipal.

A la vez invito á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, me la remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1886.—Gregorio Vieito.—El actuario, Bernardino Franco Alonso. J-3400

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, procedente de la causa que se sigue contra Eleuterio Martínez Grande y otros por atentado y lesiones, se cita y llama á Josefa Martín Cueto, que habitó calle del Bometillo, núm. 20, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á oír un requerimiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=N. Ojesto.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. J-3486

## MADRIDEJOS

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de este partido de Madrdejos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres desconocidos, de oficio quinquilleros, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio, de los cuales dos de ellos son de estatura más bien alta que regular, de unos treinta y cinco años de edad, bien portados, con sombreros hongos pequeños á la cabeza, uno de los cuales se llama Francisco, y uno es pintado de viruelas, los que llevan en su compañía tres caballos y tres borricos, siendo uno de los primeros una yegua blanca, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Ciudad Real, se presenten en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, los que, caso de ser habidos, serán conducidos á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, así como los objetos robados que más adelante se expresarán, pues así lo tengo acordado en sumario criminal que en este Juzgado se instruye contra dichos desconocidos y otros por robos cometidos en la Casa Ayuntamiento y Juzgado municipal de Villafranca de los Caballeros, iglesia parroquial de la misma villa, y casa donde en la misma reside D. Emilio Alvarado, vecino de Madrid, en cuyo sumario se ha decretado la prisión provisional de dichos procesados.

*Efectos robados.*

Del arca de fondos municipales, 5.602 pesetas 52 céntimos.

*A D. Emilio Alvarado.*

Dos capas de paño fino, negras; y nuevas; la una con embozos de terciopelo granate y contraembozos blancos con listas de raso amarillas; la otra con embozos de felpilla color ceniza y contraembozos escoceses á cuadros blancos y negros.

Una bandurria de siete órdenes, incrustada en nácar, aros de mediacaña bronceada, y con las iniciales en el puente, sobre dos escudos de nácar, L. A., significado Luis Alvarado.

Una cartera de bolsillo, que contiene por valor de 5 á 5.000 reales, incluida en esta cantidad una papeleta del Monte de Piedad de Madrid de 12 cubiertos de plata, recibos de débitos á favor de D. Emilio Alvarado, una cédula de vecindad, y anotaciones del mismo.

Una caja de cartón con grabados de relojería, conteniendo una caja estuche, guateada de raso encarnado, con un reloj de acero empabonado, con asa botón, remontoir bisel y minuterero de oro.

Otra caja de estuche color café, bordada, de terciopelo azul por dentro, con un reloj de escape doble, de plata, usado.

Un remontoir de plata sobre guardapolvo de cristal, 20 líneas, nuevo.

Un reloj áncora remontoir de plata, usado.

Un remontoir de níquel, de señora, nuevo.

Un cilindro de plata, remontoir, también de señora, seminuevo.

Dos áncoras de plata, tapas planas, usadas.

Un áncora de níquel, de cristal cerrado.

Otra áncora de plata, vieja.

Un cilindro de níquel, usado.

Una fotografía en tarjeta americana, tamaño grande, del fotógrafo Napoleón, representando á un niño en traje característico de torero en traje de calle.

Un retrato de una joven, hija del interesado, y dos más del mismo.

*De la iglesia parroquial.*

Una crismera, unida con su mango, todo de plata.

Una concha de metal blanco, para bautizar.

Un rosario de plata, de la Virgen.

Un copón de plata.

La caja de enfermos con Crucifijo, también de plata.

Ampolla del Santo Oleo, de plata.

Una naveta, también de plata.

Un terno de tisú con flores de oro fino, galoneado de lo mismo, compuesto de casulla, dos dalmáticas, dos capas de coro y un paño de hombros del mismo terno.

Otro paño de hombros blanco, floreado en oro falso.

Otra casulla blanca, floreada.

La llave del Sagrario, de hierro, con un cordoncito de seda.

Dada en Madrdejos á 30 de Noviembre de 1886.—Miguel López.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. J-3401

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Rafael Pérez Ortega, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de esta ciudad, casado, cochero, de treinta y cuatro años de edad, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará perjuicio.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial que tengan noticias del paradero de Pérez Ortega, procedan á su detención y conducción á esta cárcel pública, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Noviembre de 1886.—Víctor Feijóo Santalla.—Enrique Norro. J-3448

## MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á José Ruiz Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, casado, albañil, de cuarenta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, calle de San Agustín, con objeto de notificarle la sentencia ejecutoria dictada por la Excm. Audiencia territorial de Granada en la causa que se le siguió sobre lesiones á Felipe Pérez; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 27 de Noviembre de 1886.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., José Moreno y Marco. J-3403

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Pinazo Pérez, conocida por el apellido de Ríos, natural de Colmenar, vecina de esta capital, de cuarenta y dos años, siendo sus señas: estatura regular, de cabello negro, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, que habitaba en la calle de las Tres Casas, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, y cuya prisión ha sido decretada por la Audiencia del distrito; apercibida de que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policía judicial que manden proceder y procedan á la busca y captura de la expresada Josefa Pinazo Pérez, y caso de ser habida, se la conduzca á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Málaga á 29 de Noviembre de 1886.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J-3402

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Mata Palacios, natural de Granada, de esta vecindad, hijo de José y de Carmen, soltero, Tenedor de libros, de treinta y un años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, cara oval, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; Adolfo Ponce López, natural de Vélez-Málaga, de esta vecindad, hijo de Antonio y de María, soltero, panadero, de veintiséis años de edad, siendo sus señas: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño, sin ninguna particular; y José Ríos Segura, natural de Cártama, de esta vecindad, hijo de José y de María, soltero, carpintero, de veintiséis años, y cuyas señas son: estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba lampiña, color moreno, y sin ninguna particular, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se se presenten en la cárcel pública de esta capital á esperar los resultados de la causa que se les sigue sobre lesiones mutuas; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás policía judicial, procedan á la busca y captura de los tres referidos sujetos, constituyéndolos, habidos que sean, en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 25 de Octubre 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Antonio Gil. J-3405

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado por lesiones Julián González Martínez, alias Gallero, hijo de Francisco y Antonia, natural de Torremolinos,

vecino de esta ciudad, en la calle del Peregrino, núm. 44 ó 94, casado, panadero, de veintidós años, siendo sus señas: estatura regular, color claro, cara redonda, barba poblada, nariz y boca regulares, pelo negro, y viste pantalón, chaleco y americana de lana negra, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que por dicho delito se le sigue.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Julián González Martínez, alias Gallero, procedan á su busca y detención en la cárcel pública, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Noviembre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Francisco Samartino. J—3404

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Higinio Antonio de la Santísima Trinidad, conocido por José Ortiz Gallardo, hijo de Francisco y María, natural de esta ciudad, bautizado en Santiago, habitante en la calle de Polvorista, soltero, recobero, sin instrucción, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que sea publicada la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal del distrito en causa que se le instruyó sobre lesiones á Antonio Moreno Sánchez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del expresado José Higinio de la Santísima Trinidad, conocido por José Ortiz Gallardo, y habido, le manden conducir á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Noviembre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Luis Martín.

#### ORTIGUEIRA

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia del partido de Ortigueira.

Hago saber que en el incidente de pobreza promovido por Benita Lamelas Pena, de Loiba, para litigar con Juana Lorenzo y otros, que pende en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Ortigueira, á 26 de Junio de 1886, el Sr. D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente, promovido por Benita Lamelas Pena, de la parroquia de Loiba en este distrito, representada por el Procurador D. Manuel Balsa, y bajo la dirección del Abogado D. José Antonio Calvo, para que se le declare pobre, en sentido legal, á fin de litigar en tal concepto con Juana Lorenzo Sande y Vicente Lorenzo Abella, de la expresada de Loiba, y Andrés, Juan, Antonio y José Lorenzo Abella, ausentes en la isla de Cuba, y domicilio ignorado, sobre la herencia de Antonio Lorenzo y Josefa Sande;

Fallo que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, á la expresada Benita Lamelas Pena, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase y sólo para litigar con los Juana Lorenzo Sande, Vicente, Andrés, Juan, Antonio y José Lorenzo Abella sobre la herencia de Antonio Lorenzo y Josefa Sande.

Y por la presente, definitivamente juzgando de que se expida el testimonio ó testimonios que pidan luego que cause ejecutoria, así lo pronuncio, mando y firmo.—Nemesio Vidal.»

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los demandados y les sirva de notificación, por haber sido declarados rebeldes.

Dado en Ortigueira á 27 de Noviembre de 1886.—Nemesio Vidal.—Por mandado de S. S., el Escribano, Baltasar Paz y Gayoso. 183—P

#### PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Antonio Rafael García, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Lliteras Puigros, natural y vecina que dijo ser de Manacor, cuyo actual paradero se ignora, la cual el día 26 de Julio último fué detenida con tabaco de contrabando en la puerta de San Antonio de esta ciudad, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el indicado delito.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial que procedan á la busca y captura de la referida Lliteras, poniéndola, si fuere habida, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Palma 25 de Noviembre de 1886.—Antonio Rafael García.—Por su mandado, Enrique Bonet. J—3406

#### PINA

D. Policarpo Trilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Ramona Clavería Díaz, natural de Fuentes de Ebro, vecina

que fué de Vinacete, sin domicilio fijo, hija de Vicente y de Mariana, gitana, casada con Diego López, tratante ambulante de caballerías, de veinte años de edad, cuyas señas se expresarán á continuación, la cual, hallándose en libertad provisional, ha dejado de comparecer á la presencia judicial los días que le estaban señalados, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de citarla y emplazarla en causa contra la misma sobre hurto, y llevar á efecto el auto de prisión dictado contra la misma; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Ramona Clavería Díaz, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 2 de Diciembre de 1886.—De su orden, Juan Berdón y Pallarés.

#### Señas de la procesada Ramona Clavería.

Estatura alta, pelo negro, peinado bajo, ojos pardos oscuros, nariz afilada, dientes blancos y completos, boca regular, color moreno; viste falda ancha de indiana fondo azul oscuro, con círculos blancos y dos tiras por abajo, mantón de color ceniciento, jubón negro, pañuelo blanco y encarnado al cuello, sostenido por un alfiler de pecho grande y basto, zapatos con punteras de charol, y lleva en la mano izquierda una sortija con una moneda de media peseta. J—3407

#### POLA DE LAVIANA

D. Justiniano J. Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de Laviana, provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio López, vecino de Robledo, en el partido de Lena, y á Felipe Fernández Alonso, vecino de la Filguerosa, parroquia de Moreña, en el Concejo de Allez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, que principiarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la cárcel pública de esta capital del partido con el fin de recibirles declaración indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa que se les instruye sobre lesiones graves inferidas en la noche del 12 de Octubre último á Manuel Jesús Escribano y Leonardo Miguel, vecinos de Callao, en el Concejo de Caso, en cuya causa se acordó la prisión provisional por auto de 15 del expresado mes. Se les apercibe que si no comparecen en el término expresado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Las señas personales de los procesados y demás circunstancias que han podido adquirirse con referencia á los mismos, son las siguientes:

El Eusebio López es, como ya consta, vecino de Robledo; trabajaba, con anterioridad al hecho de autos, en las obras de la carretera de Campo de Caso; es de unos veinticuatro años de edad, viste traje de paño de corte los días de fiesta, boina, unas veces negra y otras blanca; color moreno, delgado, de buena estatura; lleva á los días de trabajo traje de tela azul, alpargatas en buen tiempo, y borceguies en épocas de lluvias.

El Felipe Fernández Alonso, es vecino de la parroquia de Moreña, en el Concejo de Allez; viste blusa y pantalón azul, boina; lleva la barba saliente; representa unos veintidós años; color rubio, estatura regular y bien constituido.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los Eusebio López y Felipe Fernández Alonso, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta referida villa.

Dada en Pola de Laviana á 30 de Noviembre de 1886.—Justiniano J. Campos.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—3408

#### POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino González y Alvarez, alias Pocarropa, vecino de León, y cuyo paradero se ignora, para que el día 9 del actual, y hora de las once en punto de su mañana, comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de este distrito á prestar declaración como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa instruída contra Valentín Heres Puente sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado día y hora ante dicha Sala le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Diciembre 2 de 1886.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcabá. J—3450

#### PUEBLA DE TRIVES

D. Javier Costa Moure, Juez de primera instancia del partido de Puebla de Trives.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á solicitar la devolución de la cantidad que en concepto de fianza constituyó para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el difunto D. Francisco Alvarez Pérez, natural y vecino que fué de esta villa, para que en el término de tres años, á contar desde la inserción de los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, que tendrán efecto por seis distintas veces, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del autorizante, donde se

tramitan las diligencias con dicho objeto. Si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia; y de lo contrario, se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Puebla de Trives 10 de Noviembre de 1886.—Javier Costa.—Por su mandado, Domingo Fernández Perán. J—3409

#### UTRERA

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á dos hombres desconocidos que, como á las tres de la mañana del día 15 de Abril último, pasaron con dos bultos de tabaco por el sitio del Palancar, término de Morón, y al darles la voz de ¡alto! arrojaron dichos bultos, dándose á la fuga, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que los resultan en causa por contrabando del expresado tabaco; advertidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para averiguar quiénes sean los indicados hombres y su domicilio, y conseguido, lo comuniquen á este de mi cargo.

Utrera 23 de Noviembre de 1886.—José Calderón.—El actuario, Felipe Rojas. J—3262

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al nombrado José Beas, conocido por Fray Díaz y por José Martínez Moreno, natural de Arcos de la Frontera, casado, vecino que ha sido en Septiembre último del barrio de Triana, en Sevilla, calle Evangelista, número 24, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un burro á Francisco Cortés, y otros hechos; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca y detención del referido José Beas, y conseguida, le remitan á mi disposición.

Utrera 23 de Noviembre de 1886.—José Calderón.—El actuario, Felipe Rojas. J—3263

D. José Calderón y Ternero, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo término, pregón y edicto á los trabajadores que en el día 11 de Febrero último se encontraban en el Rancho del Soldado, en la dehesa de las Navas, término de la villa de Lebrija, y á los cuales les fueron intervenidos por la fuerza de Carabineros 420 gramos de tabaco de contrabando, á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Lorenzo Sánchez, núm. 5, á fin de recibirles declaración en la causa que bajo el núm. 7 de la estadística instruyo por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean los citados individuos, y verificado, lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Utrera á 27 de Noviembre de 1886.—José Calderón.—El actuario, José de Seda. J—3366

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Oliver González, natural y con su última residencia en el pueblo de Jabuco, provincia de Huelva, vecino de Cabeza de Vaca, casado, de cuarenta años de edad, arriero, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando de porción de tabaco que le fué ocupado en este término el 6 de Marzo último; advertido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para averiguar el paradero del referido Oliver, procediendo á su detención y remisión á éste de mi cargo.

Utrera 29 de Noviembre de 1886.—José Calderón.—El actuario, Licenciado Felipe Rojas. J—3367

#### VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al esposo de Encarnación Fernández García, que habitó en esta capital en la calle de Entenza, núm. 12, piso primero, para que dentro de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio á fin de poderse llevar á efecto lo que dispone el art. 108 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal en la forma prescrita por el art. 109 de la citada ley en la causa que se instruye contra Serafina Alcaide Romero sobre hurto á la refe-

rida Fernández, parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 26 de Noviembre de 1886.—Manuel Beltrán.—Salvador N. Encinas. J—3368

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en cumplimiento de orden de la Superioridad, procedente de causa criminal que ante la misma pende contra Antonio Motos Jiménez, de esta vecindad, tratante en caballerías, sobre lesiones á su convecino, que fué, José Salazar González, también tratante en caballerías, se llama y cita por medio de la presente al José Salazar González, Rafaela Losada Mayo y Angela Losada Jiménez para que el día 27 de Diciembre próximo venidero, á las once y media de la mañana, comparezcan inexcusablemente ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Exema. Audiencia territorial, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, ya abierto y señalado para dicho día, en la causa de que va hecha referencia; apercibiéndoles que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Valladolid 29 de Noviembre de 1886.—El Secretario. León Gervás. J—3371

VERGARA

D. Manuel Alonso López, Juez instructor de la villa de Vergara y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Olave y Urbieto, vecino de Eibar, casado, zapatero, de treinta y dos años de edad, el que no ha sido habido en su domicilio, para que en el término de décimo día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta villa al efecto de sufrir la pena de veintidós meses de prisión correccional á que ha sido condenado por sentencia dictada con fecha 30 de Abril último por la Audiencia de lo criminal de la ciudad de San Sebastián en sumario contra él seguido por delito de lesiones á José Gallastegui; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Gobernadora, Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.), ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á su detención y captura en cualquier punto en que fuere habido, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en las cárceles de esta villa á fin de que extinga la pena referida.

Dada en Vergara á 26 de Noviembre de 1886.—Manuel Alonso.—Por su mandado, León Guereñaín. J—5366

VICH

D. Antonio Bach, Juez municipal Letrado, encargado del despacho del de instrucción de la ciudad de Vich y su partido por enfermedad del propietario.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre injurias á la Autoridad contra Pablo Canas y otros, se cita, llama y emplaza á Arturo Dalmáu y Camps, casado, mayor de edad, director de tejidos, vecino que fué de Centellas y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle la oportuna indagatoria acordada en méritos de la expresada causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vich á 23 de Noviembre de 1886.—Antonio Bach.—Patricio Sala. J—3423

VIGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Joaquín Huguet del Villar, Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel pública de esta ciudad en calidad de preso provisional por consecuencia de sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de malversación de caudales públicos.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en el caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 28 de Noviembre de 1886.—Ramón Fernández González.—El Secretario, Gerardo Acevedo. J—3372

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Juez municipal, ejerciendo las funciones del de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín y Antonio Castellón López, hijos de Nicolás y Carmen, de veintinueve y veintiséis años de edad respectivamente, naturales y vecinos de esta ciudad, casados, de estatura regular, delgados, profesión gitanos, y como tales dedicados á la compraventa de caballerías, y usan el traje adecuado á los de su clase, para que á los nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración de in-

quirir en la causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones á Gregoria Gabas Porteva y Cipriana Martínez Sienes; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; cuyos procesados se han ausentado de su domicilio y se ignora su paradero.

Dada en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1886.—Joaquín Rodrigo.—De su orden, José Guitarte. J—3373

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Diciembre de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro: Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Diciembre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather data.

RETRASADOS.—Día 11 de Diciembre.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Roma, Nápoles, Palermo, Malta with their weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Córdoba, Coruña, León, Logroño, Lugo, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, San Sebastián, Santander, Soria y Vitoria. No faltan datos de ninguna capital.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'46 á 1'50 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'90 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 214.—Carneros, 390.—Terneras, 65.—Cerdos, 363. Total, 1.032.

Su peso en kilogramos..... 81.748.

Precios á los tabaferos.

Vaca, de 1'13 á 1'29 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'09 á 1'12 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Imperial, Fábrica del gas, Arganda with their respective revenue.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Alcalde.

ANUNCIO

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

Santa Lucía, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de San Bernarde).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno 1.º impar.—La Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 58 de abono.—Turno 1.º par.—Serie 2.ª.—El desdén con el desdén.—Una casa de fieras.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 71 de abono.—Turno 3.º impar.—Manolito el Rayo.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Cádiz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Ultramarinos.—La noche antes.—La señora de Matute.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Segunda serie.—A casa con mi papá.—El Marqués del Pimentón.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—La ópera española.—Un Capitán de lanceros.—La ópera española.—Coro de señoras.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El arte del torero.—La Comedianta.—¿Central?

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.